

Consejo de Ministros de fecha 1 de octubre de 1993, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera) en fecha 21 de abril de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo número 188/1994, interpuesto por la mercantil "Hervás Piel, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de octubre de 1993, cuya nulidad declaramos; ordenando: a) La retroacción del procedimiento administrativo al momento inmediatamente posterior a la definitiva propuesta de resolución, a fin de que pueda ejercerse el derecho a la audiencia y a la defensa de la recurrente, en la forma prevista por la Ley, y b) la devolución a dicha mercantil de la cantidad de 2.200.000 pesetas, sin perjuicio de lo que en definitiva proceda al concluir el referido procedimiento administrativo.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión de 18 de julio de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**18594** *ORDEN de 1 de agosto de 1997 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 1997 sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319/1994, interpuesto por el Sindicato Ferroviario de la Federación del Transporte, Comunicaciones y Mar de CC.OO. (FETCOMAR), Sector Ferroviario de la Federación del Transporte y Telecomunicaciones de UGT y el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF).*

En el recurso contencioso-administrativo número 319/1994, interpuesto por el Sindicato Ferroviario de la Federación del Transporte, Comunicaciones y Mar de CC.OO. (FETCOMAR), Sector Ferroviario de la Federación del Transporte y Telecomunicaciones de UGT y el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF), contra el Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera) en fecha 28 de abril de 1997, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar el presente recurso interpuesto por la representación del Sindicato Ferroviario de la Federación del Transporte, Comunicaciones y Mar de CC.OO. (FETCOMAR), sector ferroviario de la Federación del Transporte y Telecomunicaciones de UGT y el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF) contra el Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), debemos anular por contraria a derecho su disposición adicional única, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión de 18 de julio de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18595** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para la modernización bibliográfica de distribuidoras, correspondientes a 1997.*

De acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril, por la que se convocan ayudas para la modernización bibliográfica de distribuidoras, correspondientes a 1997,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el punto noveno de la Orden de 25 de marzo de 1997, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes de las mismas durante el año 1997.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don Fernando Moreno Sánchez, representante de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidoras de Ediciones (FANDE); don Pedro del Río Gómez, especialista en informática; doña María Yribarren Muñoz, especialista en informática, y doña Paloma Peña Sánchez de Rivera, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña María del Carmen Bocanegra Domínguez, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto séptimo de la Orden de 25 de marzo de 1997, se conceden ayudas para la modernización bibliográfica de distribuidoras, correspondientes a 1997, por importe total de 40.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.774 del Programa 455-D, a las 63 distribuidoras incluidas en el documento que, como anexo, se acompaña a la presente Resolución, con indicación de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas, correspondientes a 1997.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

### ANEXO

#### Ayudas para la modernización bibliográfica de distribuidoras, correspondientes a 1997

Número	Distribuidoras. Nombre/razón social	Inversión subvencionable — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
1	«Carrasco Libros, S. L.» .....	590.950	254.108
2	«Alpa Libros, S. L.» .....	1.804.426	685.682
3	«Celeste Ediciones, S. A.» .....	1.205.000	518.150
4	«Umbe, S. L.» .....	996.580	348.803
5	«Grialibros, S. L.» .....	1.648.000	626.240
6	«Herro Ediciones, S. L.» .....	430.900	150.815
7	«Distriforma, S. A.» .....	1.378.670	482.535
8	«Distribuidora de Libros Nuevas Estructuras, S. L.» .....	4.043.000	1.212.900
9	«Hiperbook, S. L.» .....	700.000	301.000
10	«Editoriales Exclusivas, S. A.» .....	1.746.505	576.347

Número	Distribuidoras. Nombre/razón social	Inversión subvencionable Pesetas	Subvención concedida Pesetas
11	«Real Musical Publicaciones y Ediciones, Sociedad Anónima»	6.116.900	611.690
12	«Visor Distribuciones, S. A.»	1.388.100	486.835
13	«Unyban Libros, S. L.»	4.500.000	1.485.000
14	«Ediciones Distribuciones Culturales, S. A.»	559.850	212.740
15	«Librexpert, S. L.»	4.043.000	1.212.900
16	«Distribuciones Escolares Al-Andalus, S. L.»	4.500.000	1.800.000
17	«Galaxia del Libro, S. A.»	326.682	140.473
18	«Gredos DL, S. A.»	2.475.600	693.168
19	«Aghisa Editorial, S. A.»	2.860.911	801.055
20	«Itaca, S. L.»	4.189.176	1.466.146
21	«Comercial Grupo Anaya, S. A.»	4.500.000	1.125.000
22	«Egatorre, S. L.»	797.256	302.957
23	«H. F. Martínez de Murguía, S. A.»	1.165.900	501.337
24	«Joran Internacional, S. A.»	4.315.700	1.855.000
25	«Verdú Font, S. L.»	175.000	66.500
26	«Dislibris, S. A.»	4.500.000	1.575.000
27	«Distribuidora de las Rías, S. A.»	536.500	230.695
28	«Unión de Delegaciones y Distribuciones, Sociedad Anónima»	3.635.000	1.272.250
29	«Rodríguez Haro Libros, S. L.»	4.500.000	1.710.000
30	«Ben-Vil, S. A.»	1.506.875	572.613
31	«Logi Organización Editorial, S. L.»	942.195	405.144
32	«Andrés Liberos Gómez»	795.850	342.216
33	«Editorial Galaxia, S. A.»	2.058.514	679.310
34	«Distribuidora de Publicaciones del Sur, Sociedad Anónima»	2.463.700	1.059.391
35	«Miguel Sánchez, Libros, S. A.»	2.414.400	845.040
36	«Asturesa, S. A. de Distribuciones»	2.463.700	862.295
37	Juan Antonio Olive Albuixech	1.483.166	489.445
38	«Distribuciones Jurídicas Fernández y Marín, S. L.»	230.138	98.959
39	«Les Puxes Distribuidora, S. L.»	4.500.000	1.260.000
40	Javier Ardanza Pertica, María Ángeles Andújar Gomez (Comercial Burgoa, S. C.)	175.000	66.500
41	«Promotora Vascongada de Distribuciones, Sociedad Anónima»	2.463.700	936.206
42	«Tomás Ellacuría, S. A.» (Errobi Libros)	1.000.000	380.000
43	«María Ángeles Loring García»	730.900	204.652
44	«Carisma Libros, S. L.»	2.295.100	918.040
45	«Comercial Ibáñez Tabán, S. C. V.»	175.000	66.500
46	José Luis Delgado Sancho	2.015.000	806.000
47	Antonio Brao Requena	175.000	66.500
48	Josep Maria Amargant i Company	175.000	66.500
49	Antonio López Frigola (Distrib. Popular)	305.000	115.900
50	«Lord Book, S. L.»	2.076.000	892.680
51	«Galicia Libros Salgado, S. L.»	1.535.000	506.550
52	Carlos Alberto Schmidt Zarget	268.200	75.096
53	«Disneu, S. A.»	2.155.000	754.250
54	«Llives Adonay, S. L.»	1.515.000	575.700
55	«Alicash, S. L.»	544.900	201.613
56	«Selyor, S. L.»	787.569	338.655
57	«Vía Láctea, S. L.»	1.786.800	768.324
58	Teresa Segura de la Hija	2.921.750	818.090
59	«Distribuciones de Enlace, S. A.»	1.907.058	667.470
60	«Distribuidora Malagueña del Libro, S. L.»	5.000.000	1.150.000
61	«Nova Delhi, S. L.»	296.660	83.065
62	Domingo González Lemus	463.820	129.870
63	Teleforo Hernández Sánchez y dos más C. B.	245.000	93.100
	Total global	119.500.601	40.000.000

**18596** ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se modifica el concierto educativo de los centros «Apóstol Santiago» y «San José», de Aranjuez (Madrid).

Vista la Orden de 20 de junio de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Apóstol Santiago» y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio escolar, quedando autorizado

para 24 unidades de Educación Primaria y 17 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, así como el cese de actividades del centro «San José», con efectos de comienzo del curso 1997/98, como consecuencia de la absorción de alumnos y profesores por el primero de ellos;

Teniendo en cuenta que por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro «Apóstol Santiago» para 18 unidades de Educación Primaria y 16 para Educación Secundaria Obligatoria y al centro «San José» para seis unidades de Educación Primaria, al no haber podido acceder a lo solicitado por los titulares de ambos centros, debido a que no estaba resuelta, en esa fecha, la situación jurídica de los mismos, que se aprueba por la referida Orden de 20 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de siete unidades concertadas al centro «Apóstol Santiago», sito e la calle Moreras, 217, de Aranjuez, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Veinticuatro unidades de Educación Primaria.

Ocho unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Nueve unidades de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—Aprobar la extinción total del concierto educativo suscrito con el centro «San José», sito en la calle Rey, 1, de Aranjuez, que cesará definitivamente en sus actividades.

Tercero.—El centro «Apóstol Santiago» acogerá al alumnado y al profesorado del centro «San José», que se extingue.

Cuarto.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará a los titulares de los centros el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación de los conciertos en los términos que por la presente se acuerda.

Quinto.—Dichas modificaciones se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y los titulares de los centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Sexto.—Las modificaciones que por esta Orden se aprueban tendrán efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Séptimo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de centros educativos. Departamento.

**18597** ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se autoriza el cambio de denominación del centro privado concertado de Educación Especial «Santiago Apóstol» por la de «Jenara Carrasco», sito en Llerena (Badajoz).

Visto el expediente promovido por a titularidad del centro privado concertado de Educación Especial denominado «Santiago Apóstol», sito en paseo de San Antón, 12, de Llerena (Badajoz), en solicitud de modificación de su autorización por cambio de denominación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación del centro privado concertado de Educación Especial «Santiago Apóstol» por la de «Jenara Carrasco», sito en Llerena (Badajoz).

Segundo.—La modificación de la denominación no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-